



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Iniciativa con carácter de Decreto, con el objeto de adicionar la fracción XXV del artículo 8 de la Ley Estatal de Educación.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

I. De manera casi automática, cuando pensamos en las niñas, niños y adolescentes, a través de un ejercicio lógico deducimos que son el futuro de nuestra sociedad, que tienen toda una vida por vivir, que de ellos obtendremos las respuestas y soluciones a los problemas que por años ha sufrido la humanidad, así como deseamos que tengan soluciones para los contratiempos que en el futuro se presentarán. Y es totalmente cierto, ellos son el futuro, y así como alguna vez lo fuimos nosotros, nuestros padres intentaron generar, de acuerdo a su óptica, las condiciones idóneas para que nosotros tuviéramos la oportunidad de desarrollarnos de manera sana y plena, lo que por consecuencia lograría resolver los problemas del pasado. Y es una actitud natural, tener dentro de nuestros objetivos impulsar siempre el desarrollo de cada niño a través de una educación oportuna.

Todas y todos los niños son individuos únicos, que cuentan con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Y nuestro deber intrínseco, no solo como padres, sino también como adultos, es generar las



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO

### P R E S E N T E

El suscrito Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Iniciativa con carácter de Decreto, con el objeto de adicionar la fracción XXV del artículo 8 de la Ley Estatal de Educación.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. De manera casi automática, cuando pensamos en las niñas, niños y adolescentes, a través de un ejercicio lógico deducimos que son el futuro de nuestra sociedad, que tienen toda una vida por vivir, que de ellos obtendremos las respuestas y soluciones a los problemas que por años ha sufrido la humanidad, así como deseamos que tengan soluciones para los contratiempos que en el futuro se presentarán. Y es totalmente cierto, ellos son el futuro, y así como alguna vez lo fuimos nosotros, nuestros padres intentaron generar, de acuerdo a su óptica, las condiciones idóneas para que nosotros tuvieramos la oportunidad de desarrollarnos de manera sana y plena, lo que por consecuencia lograría resolver los problemas del pasado. Y es una actitud natural, tener dentro de nuestros objetivos impulsar siempre el desarrollo de cada niño a través de una educación oportuna.

Todas y todos los niños son individuos únicos, que cuentan con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

nuestro deber intrínseco, no solo como padres, sino también como adultos, es generar las condiciones en la sociedad donde se promueva y se garantice la protección de los derechos, en donde su salud, su seguridad y su pleno desarrollo se vea promovido.

**II.** Es tan importante para el desarrollo de cada nación, que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce en su artículo 28 el Derecho de los niños a la educación, la cual, la misma establece que los Estados Parte deberán adoptar cuántas medidas sean adecuadas para velar que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño. Así también, dentro del artículo 4to de nuestra Constitución Estatal, encontramos consagrado el Derecho a la Educación, el cual establece lo siguiente:

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

**III.** Ahora bien, no es una falacia que el futuro es la juventud, según los datos actualizados sobre demografía y sociedad presentados por la INEGI las niñas, niños, adolescentes y jóvenes son el grupo etario más sustancial de nuestra sociedad, siendo el 50.1% de la población total en nuestro país. Estos datos nos indican que es de suma importancia priorizar la atención a las problemáticas actuales de las juventudes, así como lograr generar las condiciones adecuadas para aumentar el desarrollo de los diferentes rubros de nuestro País.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

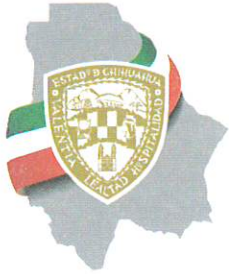
El acceso a una educación oportuna no es solo un derecho social que mejora el desarrollo personal, también es una apuesta hacia el futuro del País. Una población mejor educada y culta permitirá la generación de mejores empleos y salarios.

En el mismo sentido, si analizamos el proceso de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y en general jóvenes, es natural que se presente una tendencia de iniciar de lo más sencillo para terminar en lo más complejo, y es importante entender que el avance no es lineal, se caracteriza por ser irregular, de avances y retrocesos; que no cuenta con un inicio concreto y mucho menos de una etapa final, la formación nunca concluye, por lo que, en el desarrollo de la formación académica es indispensable, de acuerdo al principio de autonomía progresiva, contar con un estricto apego a las reglas, especialmente a las gramaticales y ortográficas de nuestro idioma Español, simplemente porqué la comunicación oral, es el canal fundamental de comunicación en las relaciones humanas.

Es de tal importancia el lenguaje en nuestros días, que en ella encontramos nuestra historia. Según la ciencia de la lingüística, toda existencia esta orientada a la comprensión del mundo, que es absorbido y constituido a través del mismo lenguaje<sup>1</sup>. Todas las palabras tienen su historia, por ejemplo la palabra abril, que se dice viene del griego “aphril”, que significa espuma, porque este mes estaba consagrado a Venus, nacida de la espuma del mar; pero lingüistas se inclinan más a que su nombre deriva del verbo latino “aperire”, abrir, porque en abril estalla la primavera, que hace abrir las flores.

---

1 Lenguaje e Historia: A propósito de la controversia entre Koselleck y Gadamer. (1999). Juan Luis Jiménez Ruiz. [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/6310/1/ELUA\\_13\\_12.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/6310/1/ELUA_13_12.pdf)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Tan solo basta pensar en el nombre de nuestro Estado y de nuestra capital, “Chihuahua”. De la cual muchos historiadores han determinado que es probablemente una palabra de origen azteca de la cual se conforma de “Xicuahua” que significa lugar seco o arenoso. Como los anteriores, existen miles de ejemplos, en donde podemos concluir que el lenguaje tiene una carga cultural que debe ser considerada.

Siguiendo la idea de Platón en sus dialogos expresados en crátilo, “El lenguaje no es un instrumento, sino que el acto de pensar mismo es un acto de lenguaje, y puesto que el hombre es un ser activo y con libertad de pensar, es una criatura de lenguaje. Desde este punto de vista, el Lenguaje se convierte en el creador del hombre mismo, en la determinación de la energía del Espíritu.” Es decir, el lenguaje permite alcanzar la comprensión entre un “yo” y la forma de ver el mundo.

IV. La sociedad ha encomendado a las escuelas, durante muchisimos años, la formación de niñas y niños socialmente competentes, que en el futuro se verán posicionados en las diferentes esferas de la estructura social. Los alumnos llegan a la escuela con un cierto nivel lingüístico, adquirido a traves de la convivencia familiar, y la Institución Educativa tiene como deber contribuir a aumentar ese conocimiento conforme a las reglas linguisticas preestablecidas.

Los estudiantes tienen derecho a implementar su libertad de pensamiento pero al mismo tiempo deben ser conscientes de la utilidad del manejo adecuado del lenguaje y de la importancia de saber utilizar diferentes estilos según las características propias de cada intercambio lingüístico.

El salon de clases se considera como un microcosmos en el que la realidad se crea y recrea, se mantiene o cambia, a través de interacciones comunicativas. Es por eso que la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

escuela y específicamente el salón es un escenario donde el maestro y el alumno juegan diferentes roles a lo largo del ciclo.

La enseñanza del idioma, en cualquier nivel educativo, debe basarse en la comprensión de la naturaleza del idioma y la forma en que se adquiere y se desarrolla. El profesor debe tener un dominio claro de la amplia gama de propósitos para los que necesitamos y usamos el lenguaje.

Ahora bien, es importante reconocer factores que indudablemente desfavorecen el desarrollo de las y los niños. La lingüista, filóloga, investigadora y académica Concepción Company Company, ha sido enfática en decir que “El lenguaje incluyente es un distractor de los verdaderos problemas que hay en otros aspectos, es un falso problema que deja contentos a muchos y distrae del verdadero problema de fondo” aunado a que tan solo el 3% de la gramática es determinada por el sexo del referente.

Siguiendo la idea de la especialista, por naturaleza el lenguaje es inclusivo sin necesidad de tergiversar la lengua, ni de agregar complejidad a la comprensión y fluidez lectora, todos somos libres para usarlo, no requiere de esfuerzos ni legislaciones, nacemos con la capacidad de hablar una lengua y nadie nos tiene que decir ni forzarnos para hablarla, “cualquier imposición en cómo usar la lengua es un acto autoritario”.

No permitamos que la deformación del uso del lenguaje se añada a la lista de estragos y el déficit que ha ocasionado la Pandemia en materia educativa.

De tal grado ha sido la desorganización en la enseñanza básica, que países que en su momento, promovieron y aplicaron el mal llamado lenguaje inclusivo, han dado vuelta para atrás sus acciones, Estados como Paraguay, Chile, ciudades de Argentina, pero no





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

solo regiones que hablan nuestro mismo lenguaje, Francia, que en su momento fue uno de los principales promotores, el Ministro de Educación Nacional, prohibió en mayo de 2021 el uso de la “escritura inclusiva” argumentando que la transcripción oral a los textos con este tipo de ortografía dificulta enormemente la lectura en voz alta así como la pronunciación y, por consecuencia, el aprendizaje y desarrollo de los más pequeños. Además de lo anterior, se visibilizó que constituye un obstáculo de aprendizaje en personas que afrontan determinadas discapacidades o trastornos de aprendizaje.

V. Seguir las normas gramaticales y ortográficas, nos ayuda a generar una disciplina en todos los rubros, particularmente, en la etapa más importante de nuestra formación; seguir las reglas y los detalles ayuda a nuestra mente a ordenar nuestras ideas y prioridades por lo que coopera a respetar las reglas sociales, así como las de costumbre.

El desarrollo de las y los niños debe ser uno de los objetivos fundamentales para el progreso ordenado de nuestro país. Dado que los niños de hoy son el futuro, su supervivencia, protección y desarrollo son esenciales para el avance de la humanidad, y uno de los principales objetivos para lograrlo debe ser proporcionar a las generaciones más jóvenes, conocimientos y recursos que les permitan acceso a la verdad, satisfacer sus necesidades humanas básicas y desarrollar su potencial al máximo. Dado que su desarrollo individual y su contribución a la sociedad determinan el futuro de nuestro país, las inversiones que promuevan la salud, la nutrición, la seguridad y la educación de los niños deben ser siempre la base del desarrollo nacional.

Termino con la siguiente frase que se encuentra dentro del Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia: “No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente expuesto, y fundado, someto a consideración de esta alta representación social, el presente proyecto con carácter de

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XXV del artículo 8 de la Ley Estatal de Educación para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. ...

**XXV. Fomentar el uso correcto de las reglas gramaticales y ortográficas del Idioma Español.**

### TRANSITORIO

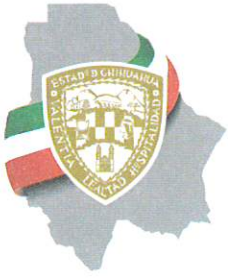
**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 14 días del mes de septiembre de 2023.

**ATENTAMENTE**





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN  
NACIONAL**



**DIP. MARISELA TERRAZAS  
MUÑOZ**



**DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA**



**DIP. ROCÍO GUADALUPE  
SARMIENTO RUFINO**



**DIP. SAÚL MIRELES CORRAL**



**DIP. GEORGINA ALEJANDRA  
BUJANDA RÍOS**



**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ  
MADRID**



**DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**



**DIP. ANDREA DANIELA FLORES  
CHACON**




H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

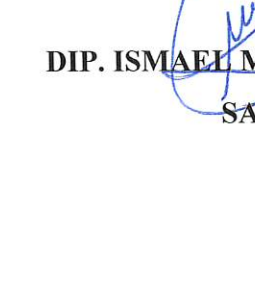
  
**DIP. ROBERTO MARCELINO  
CARREÓN HUITRÓN**

  
**DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR  
LOZOYA**

  
**DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ**

  
**DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA  
CANTÚ**

  
**DIP. YESENIA GUADALUPE  
REYES CALZADÍAS**

  
**DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ  
SALDAÑA**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, CON EL OBJETO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.